



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego



PROGRAMA
SUBSECTORIAL
DE IRRIGACIONES

POLÍTICA DE SISTEMA DE GESTIÓN ANTISOBORNO

El **Programa Subsectorial de Irrigaciones** en adelante **PSI** es el órgano desconcentrado del sector agricultura, que tiene por objetivo principal promover el desarrollo sostenible de los sistemas de riego en la costa y sierra, el fortalecimiento de las organizaciones de usuarios, el desarrollo de capacidades de gestión, así como la difusión del uso de tecnologías modernas de riego, para contribuir con el incremento de la producción y productividad agrícola, que permitirá mejorar la rentabilidad del agro y elevar los estándares de vida de los agricultores.

El **PSI** manifiesta su posición de luchar frontalmente contra el Soborno y su firme decisión de adoptar todas las medidas necesarias para combatirlo, es por ello que se compromete a:

1. Prohibir los actos de Soborno en cualquier forma, ya sea en relación con un servidor público o una persona privada y cumplir con la normativa Antisoborno aplicable al **PSI**.
2. Cumplir los requisitos del **Sistema de Gestión Antisoborno** basado en la norma **ISO 37001:2016**, y promover su mejora continua.
3. Difundir e incentivar a todos los grupos de interés, relacionados con las funciones y/o actividades de la entidad, el conocimiento de esta Política para que adopten normas de comportamiento coherentes con este contexto.
4. Implementar acciones, medidas y controles para prevenir, detectar, investigar, sancionar y, de ser el caso denunciar ante las autoridades competentes, posibles casos de Soborno, así como el planteamiento de inquietudes de buena fe o sobre la base de una creencia razonable, en confianza y sin temor a represalias, garantizando su confidencialidad en todo momento.

Con la finalidad de asegurar el cumplimiento del **Sistema de Gestión Antisoborno**, el **PSI** ha contratado a un profesional para asumir las funciones de Oficial de cumplimiento, al cual la Dirección Ejecutiva ha dotado de una adecuada independencia y autoridad suficiente para liderar el **Sistema de Gestión Antisoborno** a fin de asegurar la correcta implementación y mejora continua del **mismo** promovido y desarrollando mecanismos para prevenir y combatir los actos de soborno.

La **Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública**, se aplica a todos los servidores públicos del **PSI**, sin distingo de régimen laboral o contractual, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales que pudieran generarse por aquellos actos, hechos o comportamientos que supongan una violación a la **Política del Sistema de Gestión Antisoborno, al Sistema de Gestión Antisoborno y la lucha contra el soborno**.



Firmado digitalmente por JIMENEZ
GARCIA Agripino FAU 20414868216
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15.06.2020 21:21:48 -05:00